

fecha: 10-12-2007 han sido practicadas actas de infracción: 1342007000021661 y 1342007000021762 a las empresas: Montaje de Cubiertas Plaza Gallego, S. L. y Pedro José Lamas Porto. Proponiéndose la imposición de la sanción a ambas de: 2.046,00 euros. Y de acuerdo con el artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE. del 8) se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa: **Promociones Delfin 2020, S. A.**, NIF: A-84469857, con domicilio en Avda. 1º de Junio. C/ El Carmen. Residencial La Arboleda. Venta de Baños (Palencia). Advirtiéndose al interesado, que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido al órgano competente para resolver: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sito en C/ Doctor Cajal, 4-6 de Palencia. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia. En el supuesto de formularse escrito de alegaciones, el trámite de audiencia, se entenderá cumplimentado en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Simón Nieto, 10-4ª planta. Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa, a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a diecisiete de enero de dos mil ocho. - El Inspector Jefe de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

331

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido solicitado el aprovechamiento del recurso mineral de la sección B), agua de manantial "Fuente del Barrio del Abajo", dentro del término municipal de Brañosera, habiendo sido aceptado como perímetro de protección el definido por la poligonal cerrada cuyos vértices expresados en coordenadas en proyección UTM son los siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
P.P. (1)	393.980	4.754.135
2	394.269	4.755.000
3	394.285	4.755.613
4	395.200	4.755.900
5	394.750	4.757.100
6	393.625	4.757.100
7	393.146	4.754.517

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, a fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendido en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan exponer cuanto convenga a sus intereses. Para consultar el correspondiente expediente administrativo podrán personarse en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Avda. Casado del Alisal 27, 1ª planta, 34001 Palencia.

Palencia, 9 de enero de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Jambrina Sastre.

138

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de "LANTADILLA II" (Palencia)

Acordada por Orden AYG/2134/2007, de 12 de diciembre (BOCyL. nº 8, de 14 de enero de 2008), la concentración parcelaria de la zona de Lantadilla II (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 6 de febrero de 2008 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de la localidad de Lantadilla (Palencia).

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el perímetro de esta zona que será, en principio, el formado por la zona de regadío del término municipal del mismo nombre, y cuyos límites son los siguientes: Norte: Términos municipales de Osornillo y Osorno la Mayor (provincia de Palencia); Sur: Términos municipales de Ibero de la Vega y Requena de Campos (provincia de Palencia); Este: Canal del río Pisuegra, zona urbana de Lantadilla, L.I.C. "Riberas del río Pisuegra y Afluentes" ES 4140082 y término municipal de Palacios de Río Pisuegra (provincia de Burgos) y Oeste: Términos municipales de Marcilla de Campos y Osorno la Mayor (provincia de Palencia).

Por lo tanto, los propietarios de todas las parcelas deberán, por su propio interés, además de hacer la declaración de las mismas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, enero de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

387

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

B A S E S

Primera. - Objeto y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, ambos días incluidos.

La cuantía de estas ayudas se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 43.31311.48901 del presupuesto provincial de 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta convocatoria podrá modificarse ampliándose la cantidad destinada a la misma, previa fiscalización por Intervención, y publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segunda. - Beneficiarios y cuantía individual de las ayudas.

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados durante el periodo señalado en la base primera, a quienes previamente los ayuntamientos de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes donde residen les hayan concedido ayuda económica por tales motivos.

La cuantía de cada ayuda concedida por esta Diputación será del mismo importe que el concedido por el correspondiente ayuntamiento, hasta un máximo de 600,00 euros.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

Tercera. - Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el periodo de tres meses desde la concesión de la ayuda del ayuntamiento, hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2009, en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida por el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes, según modelo adjunto, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada del acuerdo o resolución por el que el ayuntamiento concede ayuda económica al solicitante por el nacimiento o adopción por el que se solicita ayuda a la Diputación.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.

De observarse deficiencias en la presentación de las solicitudes o en la documentación que debe adjuntarse se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa oportuna resolución.

Cuarta. - Otorgamiento de las ayudas.

Las solicitudes serán informadas por los Servicios Sociales y resueltas por la Señora Diputada Delegada del Área de Servicios Sociales y Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la presente convocatoria será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Quinta. - Compatibilidad.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Datos de los/as progenitores o adoptantes

Nombre/s y apellidos
 D.N.I. Domicilio familiar
 Localidad Teléfono
 Fechas de nacimiento Nacionalidad